

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

Leña enrojecida por el tiempo, o también gigante leña del sol, por derivarse de las voces Chac, gigante y rojo; si, leña y kin, tiempo, sol, día.

Localización

Territorio de la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 08' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 05' de longitud oeste. Limita al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Tahdziú y Peto y al oeste con Tixméhuac.

Extensión

Superficie de 114.42 km².

Población²

3,104 habitantes.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los

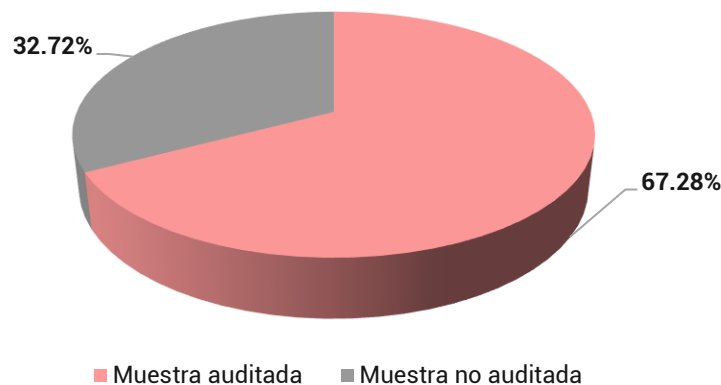
procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$31,270,696.07
Población objetivo	\$16,989,942.00
Muestra auditada	\$11,430,934.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica

de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la

normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el acta circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, la más relevante se menciona a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen

diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Derechos	\$104,080.00	\$0.00	-\$104,080.00
3.2	Aprovechamientos	\$28,000.00	\$0.00	-\$28,000.00
3.3	Aportaciones	\$14,890,000.00	\$14,280,754.51	-\$609,245.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Dietas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
5.1	C00121	14/07/2023	"Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de julio 2023. GP Folio: 46" (SIC)	Herrera Lira Carlos Alberto	\$4,800.00
				Salazar Gonzáles Petronila	\$400.00
5.2	C00180	13/09/2023	"Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de septiembre 2023. GP Folio: 65" (SIC)	Herrera Lira Carlos Alberto	\$2,400.00
				Yah y Ku Luciano	\$700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
5.3	C00187	28/09/2023	"Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes se septiembre 2023. GP Folio: 67" (SIC)	Herrera Lira Carlos Alberto	\$3,000.00
				Yah y Ku Luciano	\$700.00
5.4	C00234	14/11/2023	"Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de noviembre 2023. GP Folio: 90" (SIC)	Huchin Castillo Edilberto	\$2,400.00
				Herrera Lira Carlos Alberto	\$3,000.00
				Total	\$17,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$78,196.76 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2023, por los

conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Productos minerales no metálicos G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Cal, yeso y productos de yeso G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de la recepción de los materiales, bitácora del destino dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00142	09/08/2023	Folio fiscal: 5B716C07-2914-40BF-8672-2E99D37BDFC3	Jorge Mukul Borges	"Polvo de piedra (Cant: 5.00), cemento (Cant: 20.00), grava (Cant: 3.00), clavos 2 1/2 (Cant: 1.00), alambre recocado (Cant: 1.00), malla electrosoldada (Cant: 12.00)" (SIC)	\$11,681.54
			Folio fiscal: 4B7CD2C5-BCAD-476D-ABFD-777DE3DF8DC5		"Polvo de piedra (Cant: 3.00), cemento (Cant: 15.00), cal (Cant: 20.00)" (SIC)	\$8,003.81
			Folio fiscal: A1D0468B-6BD3-4511-BEAC-BB4C2C57E60B		"Blocks (Cant: 280.00), armex (Cant: 5.00) y grava (Cant: 2.00)" (SIC)	\$6,322.72
			Folio fiscal: D1AD9203-B805-4B66-A416-B49D1B15A897		"Pintura amarillo cromo (Cant: 4.00), pintura negro (Cant: 4.00), pintura blanco (Cant: 1.00), pintura rojo bermellon (Cant: 1.00), lija #36 (Cant: 5.00), brochas 2 1/2 (Cant: 5.00), alambre	\$2,952.50

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					recocido (Cant: 4.00)" (SIC)	
			Folio fiscal: 607F23C1-B443-441B-8659-EE4FF718CC21		"Abrazadera 2 1/2 (Cant: 4.00), teflon (Cant: 4.00), abrazadera de 3 (Cant: 1.00), manguera ramal (Cant: 30.00), adaptador de compresión (Cant: 3.00), válvula roscable 3/4 (Cant: 1.00), niple galvanizado de 1/2 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$1,539.94
			Folio fiscal: 7158DB87-572D-452F-953E-D46B6BE98CC9		"Blocks 10 x 20 x 40 (Cant: 52.00), cubetas de polvo de piedra (Cant: 10.00) y cubetas de grava (Cant: 10.00)" (SIC)	\$984.54
			Folio fiscal: 09C3E3E2-7BC7-4509-8E5A-765F9597E239		"Viga de 2.10 (Cant: 1.00), bovedilla (Cant: 8.00), cemento (Cant: 2.00), blocks 10 x 20 x 40 (Cant: 30.00), cubetas de polvo de piedra (Cant: 15.00), cubetas de grava (Cant: 10.00)" (SIC)	\$1,767.14
			Folio fiscal: 653612B6-9614-4A01-B2CC-2D31DEA35F7E		"Blocks 10 x 20 x 40 (Cant: 56.00), cemento (Cant: 2.00), cubetas de polvo de piedra (Cant: 10.00), cubetas de grava (Cant: 5.00), masilla 40 kg (Cant: 1.00), bovedilla (Cant: 8.00), viga de 2.10 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$2,160.73
			Folio fiscal: 0505B1DD-1CF1-4116-A94D-4D3EEA1C2069		"Lamina de zinc 4.50 (Cant: 4.00), clavos paraguas (Cant: 0.500), barilla de madera (Cant: 12.00) y alambre	\$3,075.29

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					recocido (Cant: 1.00)" (SIC)	
			Folio fiscal: ED40B734- BC0C-4C1A- 8C5A- C3EEF3029B7B		"Armex (Cant: 2.00), poliflex 3/4 (Cant: 12.00), cubetas de grava (Cant: 15.00), cubetas de polvo de piedra (Cant: 15.00), cemento (Cant: 2.00) y cemento (Cant: 1.00)" (SIC)	\$1,777.47
			Folio fiscal: FF63AA81-D771- 4A5F-97A3- 6AD03FE73032		"Base de medidor (Cant: 1.00), tubo conduit 1 1/4 (Cant: 1.00), mufa 1 1/4 (Cant: 1.00), cemento (Cant: 2.00), cubetas de polvo de piedra (Cant: 12.00), cubetas de grava (Cant: 12.00), clavos 2 1/2 (Cant: 1.00), alambre recocido (Cant: 2.00) y centro de carga (Cant: 1.00)" (SIC)	\$1,779.76
			Folio fiscal: E5E9B944-6E5A- 4C59-ABBF- 0D638DD4C107		"Pintura blanca 19 litros (Cant: 1.00), sogá (Cant: 3.00), rodillos (Cant: 2.00), brochas 2 1/2 (Cant: 1.00), brochas #4 (Cant: 1.00), flexómetro de 5 metros (Cant: 1.00), cordel #100 (Cant: 2.00), pintura en aerosol rojo (Cant: 1.00), arco de segueta (Cant: 1.00) y filo de segueta (Cant: 1.00)" (SIC)	\$1,516.98
			Folio fiscal: 869232B3-C737- 4C67-9BCA- F2C359D08137		"Cemento (Cant: 2.00), cubetas de polvo de piedra (Cant: 12.00), cubetas de grava	\$2,749.40

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					(Cant: 12.00), tubo conduit 1 1/4 (Cant: 1.00), mufa 1 1/4 (Cant: 1.00), centro de carga (Cant: 1.00), base de medidor (Cant: 1.00), alambre recocido (Cant: 2.00), clavos 2 1/2 (Cant: 3.00), barroto de madera (Cant: 4.00) y tabla 30 x 2.50" (SIC)	
			Folio fiscal: F91903B7-F7BB-492D-90F3-04ECD6055677		"Extensión uso rudo volteck 12 metros (Cant: 4.00), multicontacto volteck (Cant: 2.00), multicontacto tipo bisagra volteck (Cant: 1.00) y paquete cincho plastico 250 mm x 3.5 mm (Cant: 1.00)" (SIC)	\$3,032.83
6.2	C00255	11/12/2023	Folio fiscal: 0832FFA8-6ED7-4E42-B8B0-9FD5C0809D34		"Block 15 x 20 x 40 (Cant: 50.00), cemento (Cant: 6.00), 1/2 metro de grava (Cant: 0.50), polvo (Cant: 1.00), varilla 3/8 (Cant: 4.00), armex (Cant: 2.00), alambre recocido (Cant: 1.00) y clavos 2 1/2 (Cant: 0.50)" (SIC)	\$4,612.95
			Folio fiscal: 6BB7DC03-741D-4085-89B2-E34E1A20790D		"Block 15 x 20 x 40 (Cant: 800.00)" (SIC)	\$11,475.00
			Folio fiscal: 2CA258C8-4E90-41B0-9111-6B1A4195CEA9		"Base medidor (Cant: 2.00), cubetas de polvo (Cant: 24.00), cubetas de grava (Cant: 24.00), cemento (Cant: 4.00), tubo 1 1/4 (Cant: 2.00),	\$3,375.93

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					centro de carga (Cant: 2.00), clavos 2 1/2 (Cant: 3.00), mufa 1 1/4 (Cant: 2.00) y alambre recocido (Cant: 4.00)" (SIC)	
			Folio fiscal: 8474A531-A331-4BFB-9CE7-959D83691DB7		"Cubetas de grava (Cant: 18.00), cubetas de polvo (Cant: 18.00), armex (Cant: 3.00), cemento (Cant: 3.00) y tubo corrugado flexible 3/4 (Cant: 22.00)" (SIC)	\$2,183.68
			Folio fiscal: B45D8AEA-1E75-4908-8B40-95CAA3900B91		"Conector doble 3/4 (Cant: 2.00), conector sencillo 3/4 x 1/2 (Cant: 2.00), reducción campana 3/4 x 1/2 (Cant: 1.00), tubo 3 pvc (Cant: 4.00), cinta negra (Cant: 2.00), tee 1/2 galvanizado (Cant: 1.00), llaves de jardin (Cant: 3.00), tubo 3/4 (Cant: 5.00), reducción bushin galvanizado 1 x 1/2 (Cant: 1.00), tangit pvc (Cant: 1.00), lija (Cant: 1.00), niple corrido galvanizado (Cant: 2.00), codo galvanizado 1/2 (Cant: 1.00) y teflon 3/" (SIC)	\$963.90
			Folio fiscal: 5671D611-5FD8-4309-9A85-7202C516D544		"Cople galvanizado 1/2 (Cant: 2.00), llaves de jardin 1/2 (Cant: 2.00), abrazadera 2 1/2 x 1/2 (Cant: 3.00), teflon 3/4 (Cant: 3.00) y cople reparación 2 1/2" (SIC)	\$903.07

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			Folio fiscal: F5488B54-FACE- 41A1-AA38- 98506B2091BE		"Piedra para afilar (Cant: 15.00), pintura aerosol rojo (Cant: 1.00), lamina de 6.10 metros (Cant: 3.00) y candado hermex" (SIC)	\$3,082.18
			Folio fiscal: F187DAC6- 2D51-4576- 9390- EB8CC39C3689		"Cemento (Cant: 2.00), cubetas de polvo (Cant: 15.00), cubetas de grava (Cant: 6.00), masilla fibra 40 kg (Cant: 1.00), block 10 x 20 x 40 (Cant: 55.00), viga de 2 (Cant: 1.00) y bovedilla (Cant: 8.00)" (SIC)	\$2,255.40
Total						\$78,196.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$59,044.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los trabajos realizados, reporte fotográfico del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00183	21/09/2023	Folio fiscal: 94341A1A-2566- 4F42-8955- A4296CE700FD	Manuel Jesús Cetz Ix	"Mezcla en frío 3/8 a finos, emulsión superestable" (SIC)	\$29,522.00
7.2	C00184	21/09/2023	Folio fiscal: 1A651843-1EE9- 43B0-ACC4- 30F2C02387D6		"Mezcla en frío 3/8 a finos, emulsión superestable" (SIC)	\$29,522.00
Total						\$59,044.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$61,340.80 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) en el mes de octubre de 2023, por los conceptos de "Lubricantes y aditivos G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato, dado que en la proporcionada no se identifica el vehículo al que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00209	04/10/2023	Folio fiscal: f9dab0db- 0ef4-4436- 9b68- 776ef9939ad1	CDA Península, S.A. de C.V.	"Reemplazo de inyectores y programación, porta inyector con inyector, aditivo limpiador de inyectores diésel" (SIC)	\$61,340.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$23,262.42 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por los conceptos de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC), "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, acuse de recepción de los bienes y/o servicios, orden de pago, reporte

fotográfico del destino dado a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la diferencia por comprobar indicada en la tabla, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por Comprobar
9.1	E00019 (SIC)	15/08/2023	Sin CFDI	María Gabriela Góngora Ku	"Pago de refacciones de vehículo, hipoclorito de sodio, llantas, artículos deportivos, combustible, pintura, servicio de internet, botes" (SIC)	\$34,210.31	\$10,947.89	\$23,262.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia,

importe total, fecha y condiciones de pago, documento que acredite la relación entre el proveedor y el sonido los "Los Diamantes de Tahdziu" y de ser susceptible de recibir pago alguno, reporte fotográfico en donde se aprecien los servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00109	26/06/2023	Folio fiscal: AAA17789- A54B-4A3F- 811F- 18B0BDB16411	Abraham Ake Uc	"Audio y sonido los diamantes de Tahdziu" (SIC)	\$46,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$40,162.00 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, orden de pago, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del servicio contratado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para

cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00153	21/08/2023	Folio fiscal: ODA07ED8- D8C0-4127- BB3B- 6E59A624096E	Wilbert Rosendo Avilez Collí	"Renta de sillas, mesas y toldos" (SIC)	\$40,162.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$31,974.42 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.) en el mes de marzo de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; no se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó la bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, sin embargo, éstos no se encuentran registrados en la flotilla vehicular proporcionada por la entidad, situación que se deberá aclarar.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
12.1	E00007	09/03 /2023	Folio fiscal: F6FE1918-32B3-	Gasoliner a Roma, S.A. de C.V.	"Pago de Combustible" (SIC)	\$198,006.41	\$166,031.99	\$31,974.42
12.2	E00008	09/03 /2023	45BE-958D-8B69522209C0					

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$97,840.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
13.1	C00017	01/02/2023	Folio fiscal: 61318FF0- EB51-4EEC- 9C80- 57437E576D4F	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00017 del 01 de febrero del 2023" (SIC)	\$70,300.00	\$64,050.00	\$6,250.00
13.2	C00027	15/02/2023	Folio fiscal: 3E340DFD- B28F-470D- A0CF- 13957D17697A	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00027 del 15 de febrero del 2023" (SIC)	\$69,840.00	\$65,900.00	\$3,940.00
13.3	C00045	21/03/2023	Folio fiscal: 8FC82193- 78B9-4A38- 8492- 5481ABE2F0E4	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00045 del 21 de marzo del 2023" (SIC)	\$150,050.00	\$144,100.00	\$5,950.00
13.4	C00097	02/06/2023	Folio fiscal: 44AB1420- EA74-4632- BB93- 9E3A6854176C	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00097 del 02 de junio del 2023" (SIC)	\$200,000.00	\$193,250.00	\$6,750.00
13.5	C00239	27/11/2023	Folio fiscal: D4133B2C- 10DA-440F- B7AC- 5A19AD007FB5	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00239 del 27 de noviembre del 2023" (SIC)	\$59,900.00	\$23,200.00	\$36,700.00
13.6	C00250	05/12/2023	Folio fiscal: 5B003012- F4BB-4701- 8692- A05873B3FF1E	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00250 del 05 de diciembre del 2023" (SIC)	\$60,250.00	\$55,700.00	\$4,550.00
13.7	C00251	05/12/2023	Folio fiscal: 8FAC1776- 0871-4062- 86E9- C022056C097D	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00251 del 05 de diciembre del 2023" (SIC)	\$59,900.00	\$51,900.00	\$8,000.00
13.8	C00261	18/12/2023	Folio fiscal: 62FA6D99- 3475-4BBF- 9BC7- 48B4883FD99F	"Pago de ayudas económicas. Ref. Póliza C00261 del 18 de diciembre del 2023" (SIC)	\$100,050.00	\$74,350.00	\$25,700.00
Total					\$770,290.00	\$672,450.00	\$97,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

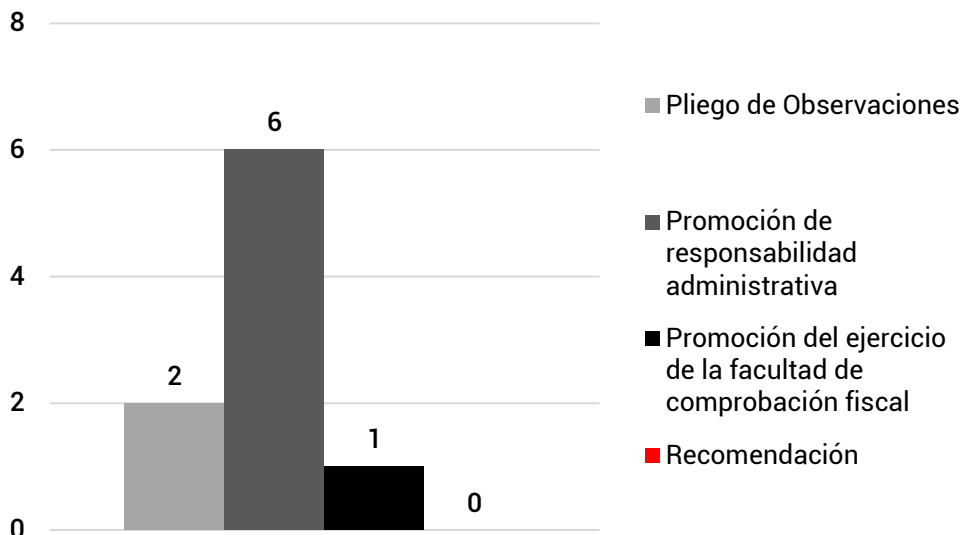
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF23-24-OBS.6	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF23-24-OBS.7	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión	No aplica	Solventada

Observación núm	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2024 y el segundo de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$137,240.76 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 76/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.